



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (02-08-2022)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ VARGAS** contra **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

RAD. 44-001-31-05-002-2022-00119-00

Observa el despacho que la demanda de la referencia fue inadmitida mediante auto de fecha 21 de Junio de 2022, notificado por estado No. 22 del día 22 de junio, concediéndole a la actora el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos anotados en dicho proveído. Aspecto que fue realizado el día 28 de Junio del 2022, esto es oportunamente; por lo que se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** que el señor **JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ VARGAS** promueve contra las entidades **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Motivo por el cual este Juzgado reconoce personería al doctor **JESUS ARNULFO COBO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.143.586 de Bogotá y portador de la T.P. No. 194.946 del C.S.J, como apoderado judicial del señor **JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ VARGAS** en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos al representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder.

NOTIFICACIONES: A la Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A. Seccional Riohacha - (AFP PORVENIR S.A.) al buzo de correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co ; A la Skandia Administradora De Fondos De



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Pensiones Y Cesantitas SA al buzón de correo electrónico cliente@skandia.com.co ; A la Administradora Colombiana De Pensiones Seccional Riohacha, (COLPENSIONES) al buzón de correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.